



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 211/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 323/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ PAGO A PROVEEDOR - PESPAC SOLUCIONES S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 252, de fecha 10 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, solicita al Área de Suministros arbitre los medios necesarios para autorizar el pago, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES SRL", por la provisión de CUATRO (4) bidones de agua mineral sin gasificar, envase capacidad VEINTE (20) litros.

Que, a ff. 7/8 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-610, de fecha 23 de enero del año 2024, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, por la provisión de CUATRO (4) bidones de agua mineral sin gasificar, envase capacidad VEINTE (20) litros, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES S.R.L.", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - C.E. - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal